de eso su acierto y el unico remedio de esta ciu.d y el m.or
servicio de su mag.d y que para lo y hacer todas las diligen
cias convenientes en esta ciu.d y donde mas sea nesesario se
de comiss.on amplia y poder bastante con facultad de sosti
tuirle a los cavalleros de este ayuntam.to que a esta ciudad
pareciere y por lo que le toca nonbra a los señores don diego
pallares y fran.co alvarez regidores para que en todo
se execute lo contenido en esta propuss.on y comprehen
dido en ella y de lo contrario protesta los daños y in
tereses que a las rentas R.s y R.l hacienda y a la
de los propios de esta ciudad y sus vecinos se siguieren y q.to
en tal caso se requiere y conbiene al derecho de esta ciudad
y sus V.s y al remedio de la restitucion nulidad y oten
tado y que corran por q.ta y cargo de quien fuere de diferentes
parecer y de q.n ubiere lugar de jus.a apela y copia de
por testim.o y que se le de de esta su proposicion traslado
autorizado para en guarda de su derecho y de la que hizo
en cabildo de ocho de mayo de este año y el parecer y papel
citado de los dhos eclesiasticos

parecer de los jurados

Nos

Estevan morata felipe medina y rafael roche juan de ynies
ta jacinto guillen y pedro gutierrez jurados de esta ciudad
y como vecinos della por nos y en nombre de los demas V.s
de esta dha ciudad para quien prestamos vos y caucion
de rato requiriendo a V.s decimos que por aberse obliga
do juan baup.ta preb.o vecino que fue de esta dha ciudad a tar
rienso a esta dha ciudad la cantidad de los ciento